

Constancia secretarial: Paso a despacho de la señora Juez el expediente virtual, para informar que el demandado Ferney Quintero Gallego fue notificado a través del correo electrónico brunoquintero2324@gmail.com a través del CENTRO DE SERVICIOS, la notificación fue entregada el día 13 de octubre de 2022.

Dos días: 14-18 de octubre de 2022

Se tiene notificado el 19 de octubre de 2022

Cinco días para pagar: 20-21-24-25-26 de octubre de 2022

Diez días para excepcionar: 20-21-24-25-26-27-28-31 de octubre – 1-2 de noviembre de 2022

Manizales, 30 de noviembre de 2022

Sírvase provee



HENRY MARTINEZ PACHECO

OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	EDITORA SEA GROUP S.A.S. NIT 901.345.293-0
DEMANDADO:	FERNEY QUINTERO GALLEGO C.C. 93.060.500

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 5 DE OCTUBRE DE 2022

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$2.721.000) capital insoluto del contrato de adquisición de material pedagógico digital EVOLVE YOUR ENGLISH identificado con el No. 1419.

El demandado fue notificado del mandamiento de pago a través del correo electrónico, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo

de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra FERNEY QUINTERO GALLEGO identificado con cédula 93.060.500 y a favor de EDITORA SEA GROUP S.A.S., tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 5 de octubre de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99ea57c7339f6e49765e3b35ec256898167075449405fa5338ea01edbd8f4090**

Documento generado en 02/12/2022 05:19:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>